

«La misión consta de un jefe y de otros funcionarios que están a sus órdenes y que suelen clasificarse en varias categorías : personal diplomático, que desempeña las funciones diplomáticas propiamente dichas; personal administrativo y técnico y personal de servicio.»

38. El Sr. TUNKIN se opone a la inclusión de las palabras « propiamente dichas », que han sido omitidas del artículo 1.

39. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la supresión de estas palabras.

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 2) del comentario, así modificado.*

40. El Sr. YOKOTA dice que puesto que se ha suprimido la última frase del párrafo 2), resultaría ininteligible el párrafo 3) sin una explicación de la índole del procedimiento que se tiene en mente.

41. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, dice que la principal objeción a la última frase del párrafo 2) era la de que no resultaba nada claro a qué se refería. Su supresión no altera la inteligibilidad del párrafo 3).

42. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, sugiere que se aclararía la primera frase del párrafo 3) y a la vez quedaría satisfecha la objeción del Sr. Yokota, si se agregaran al comienzo las palabras « Para lograr este resultado » antes de « El procedimiento ».

*Queda aprobada la sugestión.*

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 3) del comentario, así modificado.*

43. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone que, a fin de hacer más clara la primera frase del párrafo 4), se añada, después de las palabras « el Estado acreditante », lo siguiente : « (esto es, no se someten sus nombres por anticipado) ».

44. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, sugiere que en el texto inglés se diga « *in principle* » en lugar de « *as a rule* ».

45. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta esas dos sugerencias.

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 4) del comentario, así modificado.*

46. El Sr. ALFARO señala que la mención que se hace en el párrafo 4) a la *persona non grata* parece abarcar a todos los miembros de la misión, en tanto que el párrafo 5) limita el término *persona non grata* al personal diplomático. En el párrafo 1) del artículo 8 se emplea ese término en la misma forma amplia. Considera que deben suprimirse estas discrepancias.

47. El Sr. TUNKIN dice que el párrafo 1) del artículo 8 es perfectamente claro. En todo caso, aunque se utilizara el término « no aceptable » en el caso del personal diplomático, o el de *persona non grata* en el caso del resto del personal, el efecto sería el mismo.

48. El PRESIDENTE señala que la aparente discrepancia señalada por el Sr. Alfaro está en realidad explicada en el comentario.

49. El Sr. ŽOUREK propone que, al final de la segunda frase del párrafo 5), se añada la palabra « habitualmente » después de las palabras « se emplea ».

50. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta esa propuesta. Así se ajustará mejor el texto a la práctica actual.

*Por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 5) del comentario, así modificado.*

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

## 475.<sup>a</sup> SESIÓN

*Martes 1 de julio de 1958, a las 9.45 horas*

*Presidente : Sr. Radhabinod PAL*

**Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/CN.4/L.78 y Add. 1 a 4) [continuación]**

### CAPÍTULO III. RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS

(A/CN.4/L.78/Add.2) (continuación)

#### II. TEXTO DEL PROYECTO (continuación)

COMENTARIO A LOS ARTÍCULOS 4 A 8 (continuación)

*Queda aprobado el párrafo 6) del comentario a los artículos 4 a 8.*

1. El Sr. ŽOUREK sugiere que las palabras iniciales del texto francés del párrafo 7) se modifiquen así : « *La suite normale de ce qu'une personne a été déclarée persona non grata après qu'elle est entrée en fonction...* »

2. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, accede a dicha enmienda.

3. El Sr. YOKOTA dice que la última frase del párrafo 7) parece algo imperativa y nada dice respecto de la continuidad de los privilegios e inmunidades diplomáticos durante el período de transición que media entre la fecha de la declaración a que se refiere la frase precedente y la fecha de partida de la persona declarada *persona non grata*. Propone, pues, que se inserten en la frase las palabras « a reserva de lo dispuesto en el artículo 37 » (este artículo es el correspondiente al artículo 31 del texto de 1957, A/3623, párr. 16), a fin de no dar la impresión de que los privilegios e inmunidades diplomáticos cesarán inmediatamente después de la fecha de la declaración.

4. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que la declaración mencionada en la penúltima frase del párrafo 7) debería tener efectos inmediatos.

5. El Sr. TUNKIN manifiesta que los términos de la declaración constituirán el factor decisivo; en ésta se puede disponer el mantenimiento de los privilegios e inmunidades durante un período concreto adicional al «plazo razonable» en que el Estado acreditante debe retirar al agente diplomático interesado o declarar terminadas sus funciones. Podría suprimirse la última frase del párrafo 7) si al final de la anterior se añadieran las palabras «y que la persona interesada deja de disfrutar de privilegios e inmunidades diplomáticos».

6. El Sr. ŽOUREK indica que cabe prever la posibilidad del mantenimiento de los privilegios e inmunidades diplomáticos durante cierto plazo después de la fecha de la declaración, insertando las palabras «en una fecha concreta» después de la palabra «terminadas» de la penúltima frase.

7. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, reconoce la fuerza de la objeción del Sr. Yokota a la última frase del párrafo 7).

8. El Sr. MATINE-DAFTARY también critica la última frase del párrafo 7). En la declaración mencionada en la penúltima frase había de preverse un plazo concreto a cuyo término se cese en el goce de privilegios e inmunidades diplomáticos. La persona interesada quedaría entonces sujeta a las leyes sobre extranjeros del Estado en que esté acreditada la misión y podría permanecer en el país en las mismas condiciones que otros extranjeros o ser expulsada si el Estado en que estuviera acreditada la misión se opusiera a su presencia; pero es desacertado subrayar la posibilidad de expulsión, como se hace en el texto actual de la última frase del párrafo 7).

9. Faris Bey EL-KHOURI observa que, como la expresión «puede incluso ser expulsada» es innecesaria, pues tras la pérdida de sus privilegios e inmunidades diplomáticos la persona interesada quedara sujeta al derecho interno del Estado en que esté acreditada la misión, debería suprimirse tal expresión.

10. El PRESIDENTE señala que en la segunda frase del párrafo 7) se habla de un término razonable para la retirada de la persona interesada o para poner fin a sus funciones. La declaración mencionada en la tercera frase sólo se haría a la expiración de ese término razonable.

11. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, manifiesta que la Comisión podría aceptar la sugestión del Sr. Yokota o bien suprimir íntegramente la última frase, puesto que no es estrictamente necesaria.

12. El Sr. AGO observa que si un agente diplomático dejara bruscamente de disfrutar de privilegios e inmunidades, quedaría expuesto no sólo a expulsión, sino incluso a detención y procesamiento, lo que constituiría una situación que al orador le parece difícilmente tolerable.

13. El Sr. ŽOUREK no puede aceptar el criterio de que los privilegios e inmunidades de un agente

diplomático declarado *persona non grata* subsistan, incluso si se niega a abandonar el país.

14. El PRESIDENTE dice que parece aceptarse generalmente la supresión de la última frase. Por tanto, somete el párrafo 7) a votación, suprimiendo la última frase y con la penúltima modificada conforme a lo sugerido por el Sr. Tunkin (párr. 5 *supra*).

*Por 12 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 7) del comentario, así modificado y con el cambio de redacción del texto francés propuesto por el Sr. Žourek.*

*Queda aprobado el párrafo 8) del comentario.*

15. El Sr. AGO señala que en el párrafo 9) de comentario al tratar del nombramiento de nacionales del Estado en que esté acreditada la misión como agentes diplomáticos de otros Estados, se distingue entre dos categorías de tales nacionales. La primera la constituyen las personas que sólo sean nacionales del Estado en que esté acreditada la misión y la segunda las que sean nacionales tanto del Estado acreditante como del Estado en que esté acreditada la misión. Estima que existen más personas de la segunda categoría que de la primera y, por consiguiente, no considera necesaria ni conveniente la tercera frase del párrafo y propone que se suprima.

16. Al Sr. YOKOTA le parece algo difícil de comprender la frase a que se ha referido el Sr. Ago, pues incluso si el Estado en que esté acreditada la misión da su consentimiento, quedará privado de su jurisdicción respecto de los actos oficiales ejecutados por aquellos de sus nacionales que sean agentes diplomáticos de otros Estados. Hay que insistir en que no debería ser privado de su jurisdicción sin su consentimiento, por lo que sugiere que las palabras «sin su consentimiento» se inserten tras la palabra «privado». Pero lo mejor sería suprimir toda la frase.

17. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, duda de que la interpretación del Sr. Yokota sea correcta. La finalidad de la frase es explicar por qué se requiere el consentimiento del Estado en que esté acreditada la misión. Si no fuera necesario, alguien podría procurarse un empleo en una misión diplomática extranjera con el único propósito de reivindicar la inmunidad de jurisdicción frente a su propio país. Por ello, considera que la frase debería mantenerse.

18. El Sr. AGO señala que la inmunidad de jurisdicción, en cuanto concierne a los nacionales del Estado en que esté acreditada la misión, sólo se concede respecto de los actos oficiales ejecutados en el desempeño de sus funciones como agentes diplomáticos adscritos a misiones extranjeras. Aunque no discute la exactitud de la idea en que se basa la tercera frase, estima inaceptable su redacción.

19. El PRESIDENTE manifiesta que acaso sea superfluo exponer por qué razón se exige el consentimiento del Estado en que esté acreditada la misión.

20. El Sr. AGO dice que la verdadera razón por la que se pide el consentimiento nada tiene que ver con el hecho de que el Estado en que reside la misión se vería privado de la jurisdicción sobre uno de sus nacionales, sino que se deduce del hecho de que en tales casos el Estado en que esté acreditada la misión tendría que ser parte contraria de un nacional que actúa como representante de un Estado extranjero; la cuestión de los privilegios e inmunidades es puramente incidental.

21. El Sr. BARTOŠ se opone a la propuesta del Sr. Ago de que se suprima la tercera frase del párrafo 9). El empleo de nacionales del Estado en que esté acreditada la misión en calidad de agentes diplomáticos de misiones extranjeras podría causar una colisión de obligaciones y por ello deben concederse privilegios e inmunidades. A su juicio, los autores del comentario han expresado bien el propósito a que responden las disposiciones del proyecto.

22. El Sr. TUNKIN sugiere que se supriman de la cuarta frase del párrafo 9) las palabras « para que el nacional de un tercer Estado pueda ser nombrado agente diplomático », pues el problema no ha sido discutido por la Comisión y tales casos son relativamente poco frecuentes.

23. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, no admite que los casos de esa índole sean poco frecuentes. En realidad son bastante corrientes, por ejemplo en Italia, en la Ciudad del Vaticano y en los países del *Commonwealth* británico. Su mención en el comentario es, a su juicio, útil y debe mantenerse.

24. Llama la atención sobre dos pequeños cambios de redacción que deberían hacerse en el párrafo 9) : en la antepenúltima frase, insertar las palabras « sin embargo » antes de las palabras « semejante disposición » ; en la última frase, insertar la palabra « decididamente » tras la palabra « oponían ».

25. El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 9), modificado por la supresión de la tercera frase.

*Por 7 votos contra 4, y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9) del comentario, tal como ha sido enmendado.*

*Queda aprobado el párrafo 10) del comentario.*

26. El Sr. TUNKIN propone que se suprima la segunda frase del párrafo 11), pues no cree que aún siga siendo práctica general la exigencia del consentimiento previo del Estado para acreditar en él a un jefe de misión ya acreditado en otro Estado.

27. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, sugiere que bastaría suprimir las palabras « según la práctica ».

28. El Sr. TUNKIN y el Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, aceptan la sugestión.

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 11) del comentario, así enmendado.*

## ARTÍCULO 9

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 9.*

### COMENTARIO AL ARTÍCULO 9

29. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, dice que en la última frase del comentario no está claro que cesen en definitiva las personas de las que se dice que cesan en sus puestos. Propone que las palabras « que cesan en sus puestos » se sustituyan por las palabras « que cesan definitivamente en sus puestos ».

30. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que no tiene objeción alguna a esta enmienda.

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 9, con la enmienda introducida.*

## ARTÍCULO 10

31. El Sr. TUNKIN dice que la última frase del párrafo 2 del artículo 10 no se refiere a los efectivos de personal. A su juicio, pues, el artículo 6 constituiría un lugar más apropiado para ella, pues también trata del nombramiento del personal.

32. En respuesta al Sr. BARTOŠ, reconoce que el artículo 6 es una regla de carácter general, en tanto que la última frase del párrafo 2 del artículo 10 es una regla especial. Sin embargo, ambas tratan del nombramiento del personal, por lo que deberían ir juntas.

33. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que no se opone a que la última frase pase al artículo 6. Pero, a causa de que el artículo 4 trata del *placet* sólo para el caso del jefe de misión, la frase podría ser añadida a este artículo.

*Queda aprobada la propuesta del Sr. Tunkin.*

*Por 10 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el artículo 10, así enmendado.*

### COMENTARIO AL ARTÍCULO 10

34. El Sr. TUNKIN considera que la frase del párrafo 3) del comentario que empieza con las palabras « A falta de acuerdo » debería redactarse en términos análogos a los que se utilizan en el propio artículo 10 : el derecho a limitar el número del personal no es lo mismo que la negativa a aceptar un número que exceda de lo que sea razonable y normal.

35. Añade que el pasaje del párrafo 5) del comentario, que empieza con las palabras « Sólo los Estados interesados » y termina con las palabras « a la que haya de recurrirse » no parece guardar relación con el objeto del artículo y contiene declaraciones de dudosa validez. Propone que se omita dicho pasaje.

36. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que si se suprimiera tal pasaje, el razonamiento no perdería validez ; no obstante, considera que constituye un comentario explicativo útil, por lo que debería mantenerse.

37. El Sr. YOKOTA manifiesta que muchos gobiernos siguen los criterios establecidos. Las disposiciones del artículo 10 son muy amplias, y es indispensable que los Estados comprendan las razones por las cuales se ha redactado de ese modo. Por ello, estima que debería mantenerse el pasaje que se discute.

38. Propone que la palabra « vagos », de la antepenúltima frase del párrafo 5), se sustituya por la palabra « generales ».

39. El Sr. MATINE-DAFTARY considera que el párrafo 5) del comentario oscurece, en vez de aclarar, el sentido del artículo 10, por lo que quizá fuera mejor suprimir íntegramente el párrafo.

40. El Sr. AGO dice que la última frase del párrafo 4) debería suprimirse, puesto que se acaba de decidir que pase al artículo 6 la última frase del párrafo 2 del artículo 10.

41. Del párrafo 3) le desagrada el término « derecho absoluto ». En francés tiene un significado peculiar que resulta inadecuado en el contexto. En el mismo párrafo, la última frase es también sumamente ambigua.

42. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, en respuesta al Sr. Ago, dice que el derecho no es absoluto, sino condicionado, puesto que se halla limitado por los preceptos del artículo. No logra ver ninguna posible objeción al término, al menos en inglés.

43. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, entiende también que no hay objeción alguna al término « derecho absoluto ».

44. La última frase del párrafo 3) del comentario mantiene los términos utilizados en el comentario al artículo 7 del texto de 1957.

45. El Sr. YOKOTA dice que la última palabra del párrafo 3) debiera ser « normal », para que concuerde con la terminología utilizada en el artículo.

46. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala que el acto de limitar el número de miembros del personal incumbirá al Estado acreditante, pero el de pedir la limitación corresponderá al Estado en que esté acreditada la misión. En consecuencia, la última frase del párrafo 3) requiere alguna aclaración.

47. Tras breve debate, el Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, accede a que en el párrafo 3 se sustituyan las palabras « derecho, — pero no un derecho absoluto — a limitar el número de miembros de la misión » por las palabras « derecho, dentro de ciertos límites, a negarse a aceptar un aumento del número de miembros de la misión ». También accede a que en la última frase del párrafo 3 las palabras « toda limitación eventual » se sustituyan por las palabras « demanda eventual de limitación » y en que la palabra « normal » reemplace la palabra « acostumbrado ».

*Por 11 votos contra ninguno, y 4 abstenciones, queda aprobado el comentario al artículo 10, con las enmiendas introducidas.*

## ARTÍCULO 11

48. El Sr. SCALLE critica la palabra « bureaux », del texto francés del artículo 11, por que esencialmente significa una sala o una pieza de mobiliario. Prefiere *annexes* o *dépendances*, que expresarían la relación entre las oficinas y la sede de la misión.

*Por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el artículo 11, quedando entendido que la Secretaría se esforzará por hallar un término francés más adecuado, correspondiente a la palabra inglesa « offices ».*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 11

49. El Sr. YOKOTA no considera conveniente ni necesario citar en el comentario las palabras « Como consecuencia de la observación de un gobierno ». Propone que se supriman.

50. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, accede a esa propuesta.

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 11, así enmendado.*

## ARTÍCULO 12

*Por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el artículo 12.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 12

51. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que como la Comisión ha decidido suprimir las precisadas palabras del comentario al artículo 11, también debería prescindir de las palabras « ajustarse a la observación de un gobierno de », que figuran en el párrafo 2) del comentario al artículo 12.

*Así queda acordado.*

*Por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el comentario al artículo 12, así enmendado.*

## ARTÍCULO 13

52. El Sr. TUNKIN hace observar que el proyecto trata en el artículo 13 del encargado de negocios *ad interim*, antes de tratar del jefe de misión. Sería preferible colocar el artículo 13 después del artículo 17.

53. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, accede a este cambio de orden.

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 13.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 13

54. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, considera un error que en el párrafo 2) del comentario se subraye, donde se subraya, que en algunos países no se reemplaza al jefe de misión cuando se encuentra en el país. El problema no está en el reemplazo por el Estado acreditante, sino en si el Estado en que esté acreditada la misión le considera capaz o incapaz de desempeñar sus funciones mientras se encuentre en el país. La situación se aclararía si las palabras « en algunos no se reemplaza al jefe de misión cuando se en-

cuentra en el país » se sustituyeran por las palabras « en algunos no se considera que sea necesario reemplazar al jefe de misión mientras se encuentre en el país ».

55. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la enmienda.

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 13, así enmendado.*

#### ARTÍCULOS 14 Y 15

*Por unanimidad, quedan aprobados los artículos 14 y 15.*

#### ARTÍCULO 16

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 16.*

#### ARTÍCULO 17

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 17.*

56. El Sr. BARTOŠ dice que ha votado en favor de los artículos 16 y 17, pero con reservas respecto de las autoridades religiosas y sus representantes.

#### COMENTARIO A LOS ARTÍCULOS 14 A 17

57. El Sr. TUNKIN indica que el párrafo 3) del comentario a los artículos 14 a 17 podría suprimirse, puesto que no proporciona ningún dato acerca de la índole de las observaciones sobre el particular hechas por los gobiernos.

58. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, considera el párrafo 5) excesivamente recargado. Como la fecha que sirve para establecer la precedencia de los jefes de misión, depende enteramente del párrafo 1 del artículo 16, el párrafo podría limitarse a la declaración de ese hecho.

59. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que ha incluido el párrafo 3) únicamente a fin de hacer constar que se ha vuelto a examinar la cuestión. Acepta ambas sugerencias.

60. Señala la siguiente adición al comentario :

« 8) La Comisión no estimó necesario tratar en el proyecto de la precedencia del personal diplomático de las misiones. Este personal comprende, aparte de funcionarios especiales como los agregados militares, navales, aéreos, comerciales y otros, las siguientes clases :

Ministros Consejeros  
Consejeros  
Primeros Secretarios  
Segundos Secretarios  
Terceros Secretarios  
Agregados

Su precedencia se establece según los mismos principios que la precedencia de los jefes de misión. »

61. El Sr. TUNKIN sugiere la supresión de la última frase del párrafo adicional, que no ha sido aceptada por el Comité de Redacción.

62. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, propone que el primer concepto de la lista sea

« Ministros o Ministros Consejeros ». El título de « ministro » se confiere en algunas embajadas al agente diplomático de categoría intermedia entre las de embajador y ministro consejero.

63. Tras nuevo debate, el Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta las propuestas del Sr. Tunkin y del Secretario.

64. El Sr. ALFARO sugiere que también se mencione a los agregados culturales, que están adquiriendo una importancia cada vez mayor.

65. El Sr. BARTOŠ señala como práctica muy corriente la de conferir un grado en la jerarquía diplomática a los agregados civiles, por ejemplo, con el título de primer secretario encargado de asuntos comerciales. Para aclarar la situación de aquellos respecto a sus colegas puramente diplomáticos, sugiere que se añada una frase tal como « exceptuando, en cuanto a los agregados civiles, a aquellos a quienes se haya otorgado categoría diplomática ».

66. El Sr. ŽOUREK dice que la adición propuesta por el Sr. Bartoš podría hacerse, pero apenas parece necesaria, puesto que es evidente que en la segunda frase del párrafo sólo se alude a agregados especiales que no tengan categoría diplomática.

67. El Sr. TUNKIN es partidario de que se apruebe el párrafo en su forma actual. El Comité de Redacción examinó la situación de los agregados y decidió excluirlos, a causa en parte del factor de complicación que representan las diferentes categorías de los agregados militares, navales o aéreos.

68. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, sugiere que se suprima la referencia a funcionarios especiales que se hace en la segunda frase del párrafo y se añada un nuevo párrafo concebido así :

« También existen funcionarios especiales, tales como los agregados militares, navales, aéreos, comerciales, culturales y otros, que pueden ser adscritos a una de las clases antes mencionadas. »

69. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta las sugerencias del Sr. Alfaro y de Sir Gerald Fitzmaurice.

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 8), con las enmiendas introducidas.*

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario a los artículos 14 a 17, con las enmiendas introducidas.*

#### ARTÍCULO 18

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 18.*

#### COMENTARIO AL ARTÍCULO 18

70. Sir Gerald FITZMAURICE propone, y el Sr. SANDSTRÖM está de acuerdo, que las palabras « Este es un artículo nuevo que » al comienzo del comentario, se modifiquen para que digan « La disposición formulada en este artículo es nueva y ».

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 18, así enmendado.*

## ARTÍCULO 19

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 19.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 19

71. El Sr. TUNKIN hace observar que el párrafo 3) es tan oscuro como innecesario. Propone su supresión.

72. El Sr. YOKOTA propone que en el texto inglés del párrafo 2) las palabras « *the mission's staff* » se sustituyan por las palabras « *the members of the staff of the mission* », a fin de que concuerde con la redacción del artículo 1.

73. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta ambas propuestas.

*Por 13 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el comentario así enmendado.*

## ARTÍCULO 20

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 20.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 20

74. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, dice que la referencia que se hace en los párrafos 6) y 7) a las observaciones de los gobiernos tendría que suprimirse en vista de lo decidido por la Comisión respecto de referencias análogas en los comentarios a artículos precedentes.

*En esa inteligencia, queda aprobado por unanimidad el comentario del artículo 20.*

## ARTÍCULO 21

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 21.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 21

75. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, propone que la palabra « sentido » de la primera frase del párrafo 1), se sustituya por la palabra « fondo ».

76. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator, propone que se suprima la segunda frase del párrafo 1) del comentario, puesto que el artículo trata del Estado acreditante y del jefe de la misión, no de la misión. También propone que la última frase del mismo párrafo se modifique así : « La Comisión estimó que la referencia a « servicios particulares prestados » era preferible a la frase « servicios efectivamente prestados ».

77. El Sr. AGO, recordando el debate anterior sobre esta cuestión, sugiere que las palabras « expresión que es más amplia » de la tercera frase del párrafo 1) del comentario, se sustituyan por las palabras « que en la interpretación de la Comisión engloba todo derecho o tasa percibido por cualquier autoridad local ».

78. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta las cuatro propuestas.

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 21, así enmendado.*

## ARTÍCULO 22

*Por unanimidad, queda aprobado el artículo 22.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 22

79. El Sr. GARCÍA AMADOR hace observar que las palabras iniciales de la segunda frase del párrafo 1) del comentario, podrían dar la impresión de que el comentario de 1957 se redactó independientemente de la Comisión. Sugiere que se modifiquen esas palabras en la siguiente forma : « Como la Comisión señaló en su noveno período de sesiones ».

80. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que las palabras « Un gobierno señaló » al principio del párrafo 2), dejarían al lector tratando de adivinar a qué gobierno se refiere. Si es necesario aludir a esa observación concreta, sugiere que se especifique de qué gobierno se trata o se inserte una referencia al documento en que consten sus observaciones.

81. El Sr. YOKOTA manifiesta que podrían suprimirse las dos primeras frases del párrafo 2).

82. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, admite que se supriman las dos primeras frases del párrafo 2). También podría omitirse el párrafo 1).

83. El Sr. ŽOUREK apoya la propuesta del Sr. García Amador, que considera preferible a la supresión del párrafo 1). El párrafo 2) puede empezar con las palabras « Se hizo observar que ».

84. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta las propuestas de los Sres. García Amador y Žourek.

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 22, así enmendado.*

## ARTÍCULO 23 Y COMENTARIO

*Por unanimidad, quedan aprobados el artículo 23 y el comentario.*

## ARTÍCULO 24

*Por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el artículo 24.*

## COMENTARIO AL ARTÍCULO 24

*Por unanimidad, queda aprobado el comentario al artículo 24.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.